



Resolución Directoral

Callao, ... 11 de FEBRERO de 2025

VISTO:

El Memorando N°011-2025-HNDAC-OEPE/EO de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Anexo N°1 del Departamento de Medicina y el Servicio de Gastroenterología, el Informe N°010-2025-DM-HNDAC del Departamento de Medicina, el Informe N°052-2025-HNDAC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, es un Hospital Nacional Categoría III-1 perteneciente a la Región Callao, que brinda atención de salud con la finalidad de recuperar la confianza y satisfacción de los pacientes mejorando la calidad de vida con eficiencia y calidad, contando con un equipo humano calificado que desarrolla actividades de docencia e investigación;

Que, el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva, de conformidad con las normas de organización interna de la Entidad. Es decir, el Titular de la Entidad es el funcionario al que las normas de organización interna de una Entidad señalen como la más alta autoridad ejecutiva de dicha Entidad;

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias, con la finalidad de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N°054-2018-PC, modificado por el Decreto Supremo N°131-2018-PCM aprueba los lineamientos de Organización del Estado, el cual tiene por finalidad buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía, teniendo una estructura orgánica y funcional dirigida al logro de sus objetivos como institución, rigiéndose bajo los principios: a) Distribución de competencias y funciones; b) Determinación de funciones; c) Separación de funciones; d) Coherencia entre asignación de competencias y rendición de cuentas; e) No duplicidad; f) Racionalidad; g) Coordinación; y, h) Simplicidad;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto antes citado, precisa que: "Excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de



Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el Ítem 'Planeamiento y Organización', bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal”;

Que, asimismo, se agrega que: “Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional”;

Que, memorando N°160-SG-DM-HN-DAC-24 de fecha 31 de diciembre de 2024, el Servicio de Gastroenterología se dirigió al Departamento de Medicina con el asunto creación de unidad funcional de hígado en la cual solicita se autorice la creación de la UNIDAD FUNCIONAL DE HIGADO”, para lo cual adjuntó el proyecto de creación de dicha Unidad;

Que, con el Informe N° 010-2025-DM-HNDAC de fecha 07 de enero de 2025, el Departamento de Medicina se dirigió a la Dirección General en la cual remitió la propuesta de la Creación de la Unidad Funcional de Hígado, con su respectivo anexo (Fs.10), enviado por el Jefe del Servicio de Gastroenterología, para revisión y aprobación mediante Resolución Directoral. Dicho anexo tiene como objetivo general brindar atención médica especializada e integral, de pacientes con enfermedades al hígado en consulta externa y hospitalización con calidad y respecto a las normas de ética médica; así como actividad de docencia e investigación. A la vez tiene objetivos específicos brindar atención médica en la especialidad de Gastroenterología en énfasis en enfermedades asociada al hígado, de acuerdo con su programación en consulta externa y/o hospitalización, con oportunidad, calidad y respeto a las normas de ética médica y estándares académicos, mínimos establecidos en guías nacionales e internacionales de práctica clínica;

Que, mediante el Memorando N° 011-2025-HNDAC-OEPE/EO, de fecha 09 de enero de 2025, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico señaló, que está conforme con la propuesta de creación de la Unidad Funcional de Hígado, específicamente como equipo de trabajo al interior del Servicio de Gastroenterología, para lo cual remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica para su revisión, opinión y emisión de la Resolución Directoral correspondiente conforme a la normatividad vigente;

Que, con el Informe N°052-2025-HNDAC-OAJ de fecha 14 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, de su análisis efectuado de los documentos remitidos, que el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión cuenta con la justificación necesaria y se encuentra en condiciones para la creación de una Unidad Funcional de Hígado dependiente del Servicio de Gastroenterología, del Departamento de Medicina, la cual no demanda la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos, asimismo no deben alterar, variar, ampliar, reducir, las funciones de las Unidades Orgánicas que fueron asignadas a través del Reglamento de Organización y Funciones del HNDAC, recayendo la responsabilidad en el jefe del Servicio de Gastroenterología, resultando necesario emitir el acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 004-2023-Gobierno Regional del Callao -GGR, de fecha 19 de enero de 2023, mediante el cual se designan como Directora General de la Unidad Ejecutora 401 del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, las facultades y atribuciones conforme a los literales c) y j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización de Funciones del HNDAC, aprobado por Ordenanza Regional N° 000006 del Gobierno Regional Callao, y con el Visto Bueno del Departamento de Medicina, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CREAR la UNIDAD FUNCIONAL DE HÍGADO dependiente del Servicio de Gastroenterología, del Departamento de Medicina del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el cual no demandará la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos.





Resolución Directoral

Callao, 11 de FEBRERO de 2025

Artículo 2.- ESTABLECER que la Unidad Funcional de Hígado además de lo establecido en el Anexo N°01, como parte integrante de la presente Resolución tendrá las siguientes funciones:

- Organizar y desarrollar la atención integral y especializada referente al tratamiento de las enfermedades hepáticas.
- Promover la salud, participar, recuperar, rehabilitar las capacidades de los pacientes atendiendo sus enfermedades hepáticas.
- Elaborar, evaluar y garantizar el uso de las guías de práctica clínica.
- Efectuar los registros médicos y procedimientos de atención, brindando al paciente o a su familiar responsable indicaciones para el tratamiento, evaluación y estado actual.
- Desarrollar e impulsar la investigación en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia pre y posgrado, en el marco de los convenios correspondientes.
- Aplicar las medidas de Bioseguridad para evitar las infecciones nosocomiales e intrahospitalarias.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas, Departamentos y Servicios y a las instancias administrativas correspondientes para su cumplimiento.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION
Dra. **ELIANA DEL ROSARIO FIGUEROA COZ**
Directora General
C.M.P. 22423 R.N.R. 12837

